

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CDNO 4).
Llamante.	Fundación Instituto Neurológico de Colombia.
Llamado en garantía.	Seguros del Estado S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00171 00.
Asunto.	Niega notificación electrónica.

La llamante en garantía adjunta al legajo digital su esfuerzo en notificar electrónicamente a la llamada Seguros del Estado S.A; sin embargo, tal ímpetu debe desecharse por una razón que este Despacho estima esencial: no es posible considerar válida la advertencia contenida en el correo electrónico que sirve de notificación porque allí se indica que el término de los dos días, *correrán a partir del día siguiente de dicha notificación*; algo que, genera confusión. Nótese que, sobre este preciso aspecto, la Ley 2213 de 2022, artículo 8º, inciso 3º, está redactada de manera distinta; pues, ahí se dice: *empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*. De lo antes transcrito de la mencionada Ley, no se habla de “notificación” propiamente dicha -como solemos entenderlo con la configuración de una de tales situaciones antes citadas-, sino, de los siguientes momentos: 1. *el iniciador recepcione acuse de recibo* o 2. *se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*; ninguno, de ellos, fueron advertidos en la notificación electrónica que aquí se revisa y, por ende, **no se tiene por válida**.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 298d3259b61b0245dc65e7254a9ae871e4b49638671f59ffd7de817ded482119

Documento generado en 11/11/2022 04:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>